



Constancia: Pasa a despacho del señor Juez el memorial que antecede con solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y costas. Sírvase proveer.

Armenia Q., 16 de marzo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío; Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:

EJECUTIVO

RADICADO:

630014003005-2021-00349-00

Revisado el documento que antecede presentado por la parte actora mediante apoderado, con facultad expresa para recibir, se observa que el mismo cumple con los parámetros establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso; por lo tanto, el despacho ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación con el levantamiento de las medidas cautelares que surtieron efectos.

Como la parte actora solicita la entrega del título valor a la demandada, pero dicho documento fue radicado de manera digital, se ordenará al demandante que en el término de ejecutoria del presente auto, efectúe la entrega de la letra de cambio original que fue base del recaudo ejecutivo, a la señora MARIA DIVA MONSALVE DUARTE C.C. 41.907.298.

Una vez notificada esta providencia y librado el oficio pertinente, se ordenará el archivo de este proceso.

En armonía con lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo radicado bajo el número 630014003005-2021-00349-00, por el pago total de la obligación y costas de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- El levantamiento del embargo y posterior secuestro solicitado por MARICELA RAMOS OROZCO C.C. 24.585.878, dentro del presente proceso ejecutivo radicado al 630014003005-2021- 00349-00 sobre la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-49402 que le corresponda a la demandada MARIA DIVA MONSALVE DUARTE C.C. 41.907.298 comunicada mediante oficio No. 1258 del 25 de noviembre de 2021, el cual queda sin vigencia.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, LIBRESE el oficio respectivo.

TERCERO: Como la parte actora solicita la entrega del título valor a la demandada, pero dicho documento fue radicado de manera digital, **SE ORDENA** al demandante que en el término de ejecutoria del presente auto, efectúe la entrega de la letra de cambio original



que fue base del recaudo ejecutivo, a la señora MARIA DIVA MONSALVE DUARTE C.C. 41.907.298 y allegue prueba de ello para que obre en el expediente.

CUARTO: Una vez cumplido y ejecutoriado este proveído **ARCHÍVESE** el proceso, previas las anotaciones de rigor en el Sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
18 DE MARZO DE 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46a9ac345a4edee1e34a58f97216856314c98d52900ecf25546ee1ccd957a17d**

Documento generado en 17/03/2022 10:12:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>